

PROCESO VERBAL – PERTENENCIA**Radicado No. 68001-40-03-006-2018-00549-00**

KAM

Al Despacho de la señora Juez informando que el 23 de abril de 2020 no pudo realizarse la audiencia programada en auto del 10 de diciembre de 2019, en virtud de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura por la emergencia sanitaria causada por la pandemia de la enfermedad COVID-19. Sírvase proveer.

Bucaramanga, septiembre 17 de 2020.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme a la constancia secretarial y, por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR para el día JUEVES VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a partir de las 9:00 a.m. para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con el artículo 373 del C.G.P., dentro del presente trámite VERBAL DE PERTENENCIA, propuesto por MARTHA LUCÍA ARIZA contra AURA MERY ANTOLINEZ DE HERNÁNDEZ, LAUDY ESPERANZA HERNÁNDEZ ANTOLINEZ, NELSON ENRIQUE HERNÁNDEZ ANTOLINEZ, YULI ASTRID HERNÁNDEZ ANTOLINEZ y AURA MARCELA HERNÁNDEZ VALDEZ y/o LAURA MARCELA HERNÁNDEZ VALDEZ, conforme se dispuso en autos del 10 de diciembre de 2019 y 20 de enero de 2020.

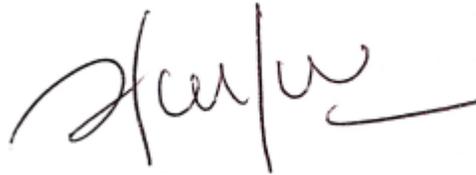
SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a las cargas probatorias impuestas en autos del 10 de diciembre de 2019 y 20 de enero de 2020.

TERCERO: Para efectos de celebrar la audiencia de que trata el presente proveído, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 7 del decreto 806 de 2020.

Comunicar a los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia sobre el medio tecnológico que se utilizará para la realización de la misma. Así mismo, se pone de presente a las partes que la inasistencia injustificada del demandante a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuesta por el demandado

siempre que sean susceptibles de confesión; y la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Igualmente, la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrán multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), al margen de las demás sanciones previstas en el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
JUEZA**